



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.156.**

Cartagena de Indias, D.T. y C., 28 de octubre de 2022.

Señores

HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad.

REFERENCIA: PONENCIA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 156 “ POR EL CUAL SE ESTABLECE UN CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ “CAPAZ” Y SE DEFINEN RESPONSABILIDADES ÚNICAS A UN ASESOR DE DESPACHO”.

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, “ **POR EL CUAL SE ESTABLECE UN CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ “CAPAZ” Y SE DEFINEN RESPONSABILIDADES ÚNICAS A UN ASESOR DE DESPACHO”.**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por los concejales **CESAR AUGUSTO PION GONZALEZ Y LEWIS MONTERO POLO**, de la bancada del Partido de la Unidad Nacional (U), ante esta corporación el día 04/ 10/ 2022. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del acuerdo 014 del 2018 (Reglamento del Concejo), designó como ponentes a los concejales **WILSON TONCEL CELIS, LUIS CASSIANI VALIENTE Y JAVIER JULIO BEJARANO (COORDINADOR).**

El presente proyecto de acuerdo se le realizo audiencia pública el día 10 de octubre 2022, en las instalaciones del Concejo de Cartagena, con la



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.156.**

intervención de los concejales, la secretaria de Hacienda, secretaria General y comunidad.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS.

Los planes de desarrollo que ha tenido el distrito de Cartagena de indias han promovido la inclusión social incluyendo en sus ejes, objetivos y metas para el fortalecimiento de la primera infancia, juventud y mujer sin que al día de hoy se pueda mostrar unos resultados alentadores cuantificables en lo siguiente:

1. Hurtos y atracos a mano armada.
2. Agresiones personales
3. Riñas de barrios
4. Violencia contra la mujer,
5. Muertes por pandillismo,
6. Incremento de la desocupación formal,
7. Incremento de consumo de alcohol
8. Incremento consumo drogas alucinógenas.

Los 8 ítems anteriores incrementados cada día en Cartagena, deben hacernos reflexionar y aceptar que la forma en que se ha aplicado las políticas públicas por los gobiernos en años anteriores no ha sido suficiente o no se han manejado bajo la estricta vigilancia control y monitoreo, fracasando con ello la lucha por los derechos fundamentales y las políticas públicas obligadas en la constitución. Y es la misma carta magna que en sus artículos de aplicación para el régimen Municipal o distrital artículos 311-312-313-314 y 315, nos permite solicitar y hacer uso de las facultades que hoy proponemos a usted señor alcalde.

Se Cree que parte de este desacierto se potencializa por la dualidad de actividades de las secretarías, por la concentración y multiplicidad de funciones que retardan y eterizan el impacto a lo cual le sumamos; fraccionamiento o nulo monitoreo, carencia de un observatorio propio o en convenio y mucha capacitación suelta que aparenta un cumplimiento del plan de desarrollo.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.156.**

Reafirmamos que:

1. La extrema pobreza
2. Crecimiento de la Juventud en ambiente hostil
3. Falta de empleos
4. Poca inversión para satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos. (salud educación, alimentación)
5. Drogadicción y alcoholismo
6. Exclusión de las actividades de recreación y cultura
7. Ausencia de una política pública integral

Continuaran fortaleciendo la frustración y el génesis de referentes y de pedros navajas que conducen a la delincuencia social y que, sumado a la desmovilización y retorno de muchos combatientes, más el dominio y fijación de fronteras por el micro tráfico incrementan día a día el enfrentamiento social y la especialización del delito que vemos en las páginas de los noticieros y diarios locales.

Hay un segundo ingrediente que van más allá de la biología del ser humano, que se mimetiza y danza con la sociología y la estructura social, en un matrimonio que procrea una nueva raza codificados por un ADN mutado, y me refiero a sus genes que explicaría que más allá del proceso de la reinserción social habrá que acompañar a muchos en un tratamiento de rehabilitación trasciende los linderos del tecnicismo y represión de la justicia:

1. **La explicación Biológica:** si bien es cierto que la delincuencia no se hereda, si permite en la repetición de los actos, acostumbrar unos genes que pueden conducir a tendencias físicas y biológicas que favorecerán la disposición de la criminalidad.
2. **La explicación Psicológica:** Los delincuentes presentan conflictos internos, con los cuales se habla ya de enfermedad.
3. **Explicación Sociológica:** pudiéndose dar la delincuencia por la combinación de las dos anteriores, en medio de un ambiente al que se someta la persona en riesgo; desigualdad social, racismo, desintegración familiar, discriminación barrial, discriminación de otra clase social, alcohol, drogas y la nefasta influencia de la



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.156.**

descolarización e impedimento al estudio que lo aparta de cualquier enseñanza de honradez, laboriosidad, estudio, responsabilidad, respeto y solidaridad.

II. LO PRETENDIDO CON EL PROYECTO DE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo a lo señalado, por intermedio de este proyecto, se pretende facilitar la colaboración armónica entre todas las dependencias del Distrito y que sea una instancia de participación ciudadana que permita fomentar la cultura de paz y la reconciliación y se tramite pacíficamente conflictos en sectores sociales acompañando a las comunidades a llegar a consensos y a realizar vigilancia y seguimiento en la implementación de los planes y proyectos y sobre todo que se materialice el compromiso e interacción entre la sociedad y el distrito en aras de consolidar la paz estable y duradera.

III. OBJETIVO GENERAL.

Mediante este proyecto de acuerdo se pretende brindar el apoyo necesario para el replanteamiento y fortalecimiento de las acciones tendientes a la recuperación integral del joven en riesgo y jóvenes vinculados a grupos de violencia para que sean incluidos con respuestas claras y los proyecten como personas útiles y que aporten a la sociedad.

IV. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

Artículo 22 Constitución política Colombiana “ La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.156.**

Artículo 67. Establece que “la educación formará al colombiano en el respeto a la paz, los derechos humanos y la democracia”.

Artículo 95. Ordena en sus articulados 4, “Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica”.

Y numeral 6. “Propender al logro y mantenimiento de la paz “.

Preceptos que resaltan que es deber de la persona y del ciudadano proponer por el logro y mantenimiento de la paz,

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural ...

Artículo 312. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de siete, ni más de veintiún miembros según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva.

Artículo 313. Corresponde a los concejos: ... Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 314. En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: ... La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.156.**

Ley 434 de 1998, artículo 13.

Ley 136 de 1994 , Ley 1551 de 2012 “ por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Ley 1617 de 2013 El objeto de este estatuto es el de dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo y promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

V. COMPETENCIA DEL CONCEJO.

La competencia del Concejo para expedir estas normas se encuentra en primera instancia desde la constitución Política de Colombia Artículo 313.

ARTICULO 313º—Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

VI. TRAMITE.

VI.I DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, CONCEJALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO.

SECRETARIO DE HACIENDA: Manifiesta “Estamos atentos con el acompañamiento que un proyecto de esta naturaleza implica desde el punto de vista fiscal, estamos atentos a recibir el proyecto como tal para efecto de nuestro estudio de Impacto Fiscal.

SECRETARIO GENERAL: Desde la secretaria General con el grupo de asesores haremos el estudio correspondiente al proyecto de acuerdo y próximamente estaremos presentando observaciones si diere lugar, sino estaríamos enviando nuestro concepto favorable.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.156.**

VII . IMPACTO FISCAL.

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente: "Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. "Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Mediante oficio SG 0715-2022, Se le dio traslado del proyecto a la secretaria de hacienda para efecto de que emita, previo análisis y / o ponderación, el certificado de impacto fiscal del mismo.

Frente a ello, es pertinente manifestar que se está en la espera del impacto fiscal por parte de la secretaria de Hacienda Distrital.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, CONSTITUCIONALES PARA LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO.

Atendiendo el marco jurídico citado en la exposición de motivos, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas aplicables, se evidencia en el presente Proyecto de Acuerdo, cumple con todos los requisitos normativos necesarios para su viabilidad.

Constitución Política de Colombia Artículo 22, 67, 95, 311, 312, 313, 314, 315, ley 434 de 1998, **Ley 136 de 1994** , **Ley 1551 de 2012** , **Ley 1617 de 2013**.

IX. CONCLUSIONES.

En este punto entonces, cabe destacar que el proyecto Consejo actuante de paz "CAPAZ" se hace necesario una política de paz permanente y participativa que debe trascender periodos de gobierno, ya que deben existir mecanismos e instituciones que busquen de manera transversal la consecución de los fines constitucionales en torno a la paz.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.156.**

Y debe constituirse asignando específicamente a un asesor solo para ese tema bajo su tutela y la secretaria de su competencia , quien compilara los estudios efectuados a través de la historia y solicitara a la Organización de Estados Americanos OEA, ONU y a la presidencia de la república el apoyo necesario para el replanteamiento y fortalecimientos de las acciones tendientes a la recuperación integral del joven en riesgo y jóvenes vinculados a grupos de violencia para que sean incluidos con respuestas claras y los proyecten como personas útiles y que aporten para la sociedad.

En este orden y atendiendo las anteriores consideraciones es evidente que el Proyecto de Acuerdo cumple con todos los requisitos de legalidad, constitucionalidad y conveniencia necesarios para su viabilidad, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE PRIMER DEBATE** al proyecto de acuerdo, con la salvedad que puede ser objeto de modificación en su texto y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta comisión de estudio.

Quedando condicionado para la continuidad de su trámite, a la respuesta que debe emitir la secretaria de Hacienda al oficio SG 0715-2022.

Por todo lo anterior, los proponentes del proyecto consideran que el título, preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo en primer debate quede de la siguiente manera:

TITULO: ACUERDO No. ----- de 2022 “ POR EL CUAL SE ESTABLECE UN CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ “CAPAZ” Y SE DEFINEN RESPONSABILIDADES ÚNICAS A UN ASESOR DE DESPACHO”.

PREAMBULO: EL CONCEJO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1617 de 2013.

ACUERDA:



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.156.**

Artículo 1: Establézcase e institucionalícese la convocatoria para **CREAR E INSTITUCIONALIZAR UN CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ “CAPAZ”** y se definen responsabilidades únicas a un asesor del despacho EXISTENTE Que nos conlleve a la inclusión social de los jóvenes en riesgo y vinculados a la violencia.

Artículo 2: Esta convocatoria será presidida por el alcalde y secretario de interior de Cartagena quienes invitaran y convocaran semestralmente a:

1. Director de Fiscalías,
2. Director CTI,
3. Director de Cárceles,
4. Personero,
5. Procurador regional,
6. Contralor distrital,
7. Contralor Departamental,
8. Procuradores designados en lo penal,
9. 1-representante de los Jueces y Magistrados área Penal,
10. Director del Bienestar Familiar,
11. representantes de las diferentes religiones,
12. comandante de la policía,
13. almirante armada nacional,
14. ANDI
15. Camacol
16. cámara de comercio,
17. Fundación trazo,
18. Cootelco
19. Alcaldes locales

Artículo 3: Para efectos de materializar esta política se solicita al señor alcalde para que acorde a su plan de desarrollo solicite a los alcaldes locales convoquen a los presidentes de las juntas comunales de cada localidad para que de manera directa se construya un documento que contenga especificado por sector de cada presidente de junta comunal el número de acciones delictivas que tienen ubicadas en el sector (robos, atracos, agresiones, homicidios, existencia de bandas, pandillas , ventas de



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.156.**

estupefacientes para que junto al alcalde local presenten al comité las propuestas necesarias para que de acuerdo al plan de desarrollo se implemente esta política y se den funciones únicas del tema a un funcionario adscrito al despacho de cada alcaldía menor y que permita construir con los jóvenes en riesgo y vinculados a la violencia una Cartagena organizada conviviente y en paz.

Artículo 4: El designado por el alcalde debe responder bimestralmente o tantas veces sea necesario acorde a las consideraciones de las tareas presentación de las acciones al concejo distrital de Cartagena.

Artículo 5: El designado por el alcalde mayor y designados por los alcaldes Locales apoyados por el consejo actuante de paz “CAPAZ” para la inclusión de los jóvenes en riesgo y vinculados a la violencia tendrán las siguientes funciones:

1. Compilar los estudios realizados en el distrito sobre violencia social, pandillismo y jóvenes en riesgos y conflicto armado e ir actualizando las estadísticas con lo que manifiesten las juntas comunales y policía nacional
2. Gestionar e informar al alcalde para que acorde a sus funciones, normas y pasos administrativos proponga la creación de un observatorio de cultura urbana como sistema indicador y vigilante de los jóvenes en riesgos y vinculados a la violencia, cualificando y evaluado los programas implementados de los jóvenes en riesgo y vinculados a la violencia
3. Diseñar la matriz con base en:
 - Participación en enfrentamiento violento
 - Participación en delitos económicos
 - Consumo de sustancias psicoactivas
 - Ruptura afectiva, educacional
4. Promover acciones conjuntas y coordinadas entre los diferentes sectores e instituciones con el fin de promover la inclusión social.
5. Propender acciones que garanticen el acceso a la salud, la educación, recreación y cultura a la población de jóvenes en riesgo y vinculados a la violencia



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.156.**

6. Planificar con empresarios, oficina de desarrollo económico, secretaria de hacienda, secretaria de participación social y PES la generación de empleo y capacitación de actividades productivas como oportunidad para la recuperación pudiendo ofrecer a consideración de la hacienda pública, estímulos financieros a quienes empleen madres cabeza de hogar, jóvenes en riesgos, rehabilitados entre otros,
7. Gestionar con ciudadanos la Creación de comités locales para la inclusión social en cada una de las localidades
8. Coordinar con entidades del orden nacional la realización de acciones tendientes a lograr la readaptación del joven en riesgo o vinculado por la violencia para lo cual deben sugerir la creación del primer centro de rehabilitación público, mixto o privado para las adicciones (licor, sustancias psicoactivas, ludopatía, alimentos entre otro tipo de adicción)
9. Coordinar con el ministerio de defensa Nacional el establecimiento de planes especiales para el otorgamiento de libretas militares a los jóvenes mayores de edad que hayan aceptado la rehabilitación sin que los costos afecten al rehabilitado que permitan su vinculación laboral.
10. Coordinar con la Registraduría Nacional del Estado civil y notarias para ceder en jornadas especiales a los jóvenes en riesgo y vinculados por la violencia
11. Presentar a quienes corresponda la asignación de espacios públicos para actividades lúdicas como plazas y parques para diseñar actividades sostenibles artísticas.
12. Gestionar ante la presidencia de la república tomar a Cartagena como ciudad piloto para CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ a desarrollar dada las condiciones de asentamiento de desplazados, pobreza monetaria, ausencia de educación y capital de uno de los departamentos más azotados en la historia por la violencia de los actores del conflicto.
13. Las demás que le sean asignadas por el alcalde mayor del distrito de Cartagena



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.156.**

14. Convocar semestralmente al consejo actuante para la paz, reunión que se efectuaran en un salón amplio con capacidad para todos los integrantes en donde se evaluaran las políticas del semestre, se discutirán y se proyectaran trabajos organizados.
15. El alcalde de acuerdo a las normas, espacios de contratación, especialidad y u oficio, de los jóvenes que participaron en el consejo actuante de paz considerara con los miembros del consejo actuante para la paz tener en cuenta a las personas jóvenes inmersas en el proceso que demostraron disposición para ser vinculadas en ordenes de prestaciones de servicios que requiera el distrito.

Artículo 6: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WILSON TONCEL CELIS

LUIS CASSIANI VALIENTE

JAVIER JULIO BEJARANO (COORDINADOR).